Universidad
Externado
de Colombia

Universidad Externado de Colombia

Ley de Financiamiento
Reforma Tributaria 2018

IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN

DOCENTE: Eduardo Andrés Cubides Durán
EMAIL: Eduardo.cubides@uexternado.edu.co

Universidad Externado de Colombia

Contenido:

1- Contexto Actual.

2- Antecedentes.

3- Ley de financiamiento.

4- Perspectivas.

1- Contexto Actual

La informalidad

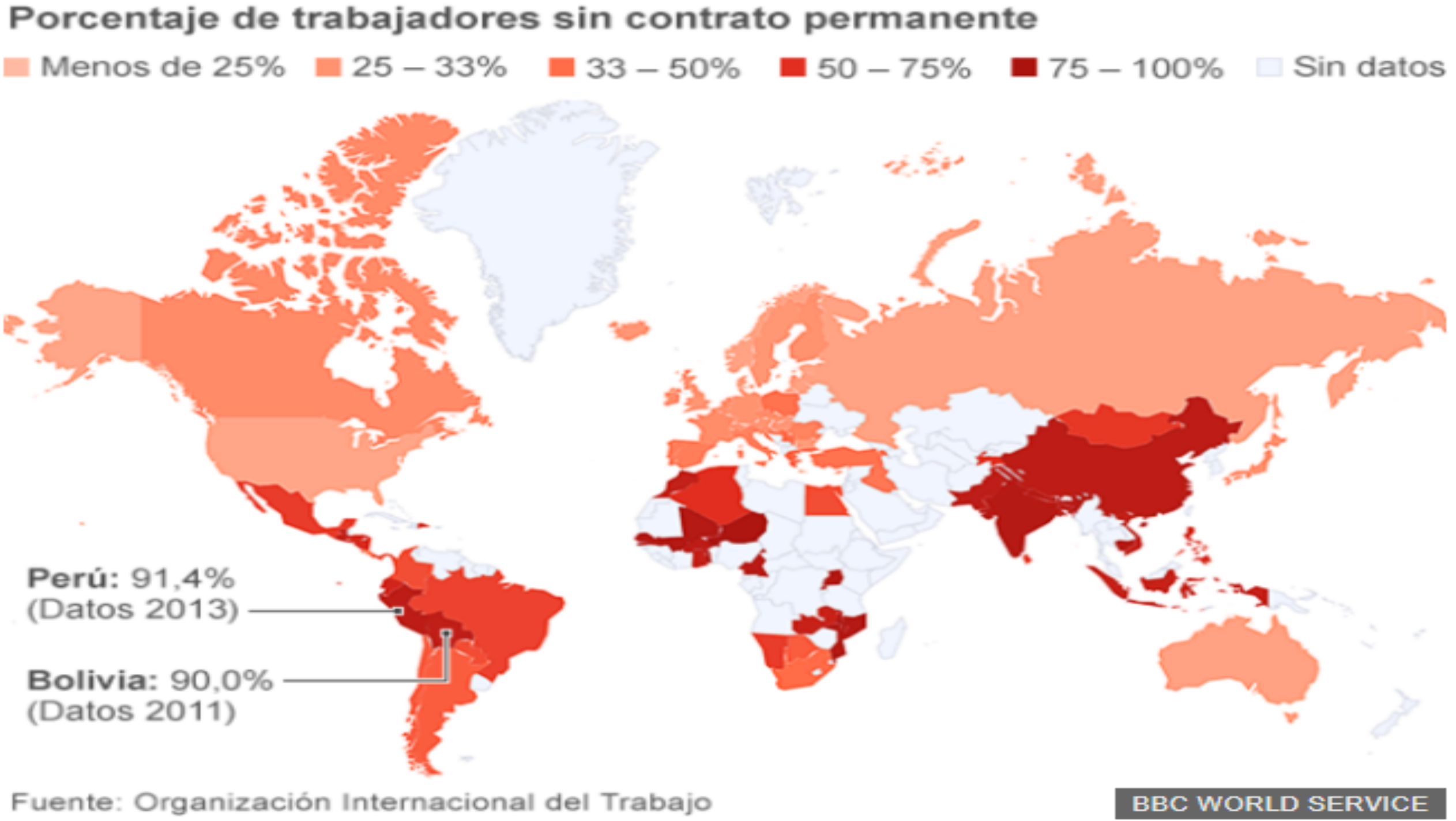
Porcentaje de trabajadores sin contrato permanente
Menos de 25%
25 – 33%
33 – 50%
50 – 75%
75 – 100%
Sin datos
Perú: 91,4%
(Datos 2013)
Bolivia: 90,0%
(Datos 2011)
Fuente: Organización Internacional del Trabajo
BBC WORLD SERVICE

In the shadows

The informal economy, % of GDP

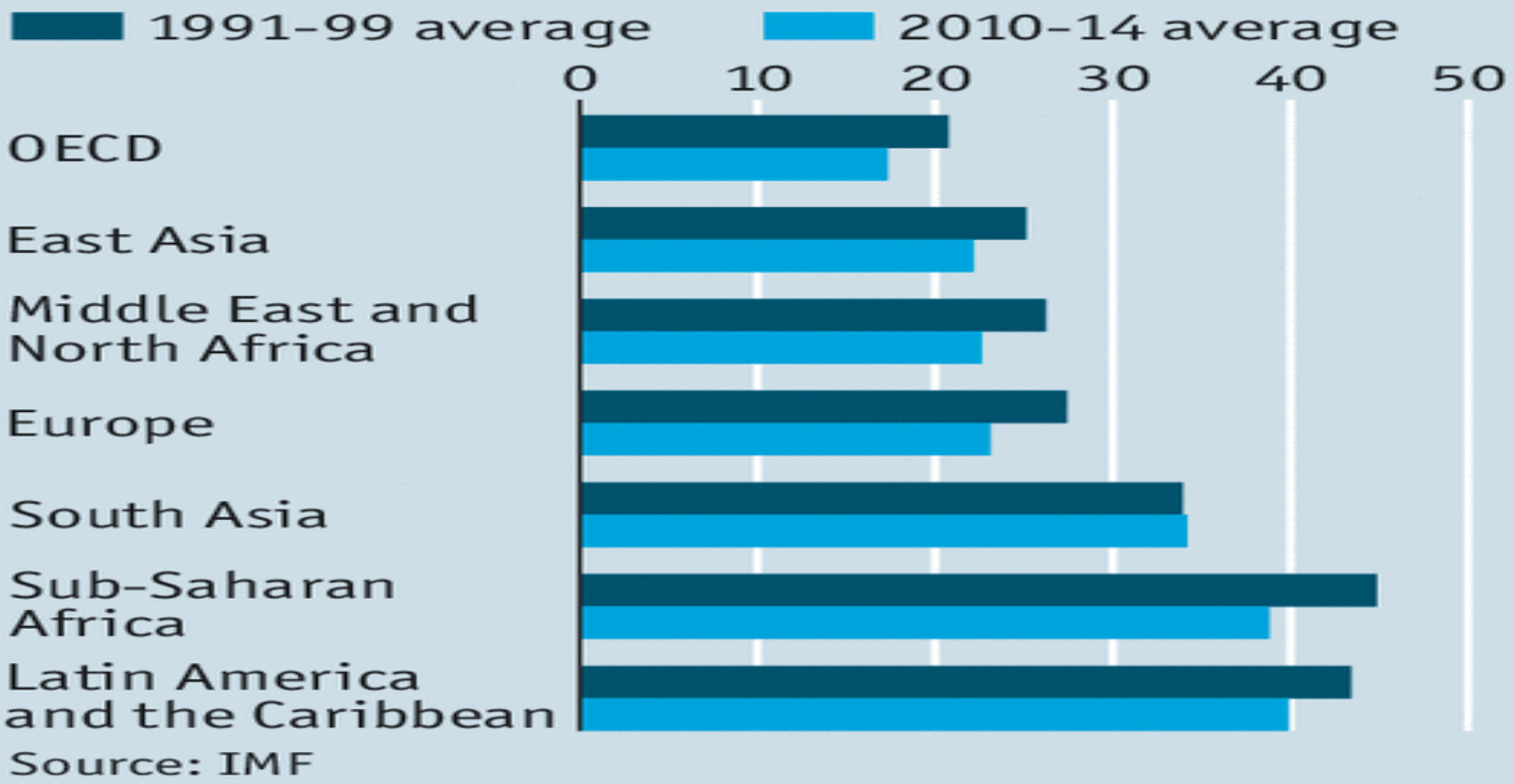

Source: IMF

Informalidad en Colombia.

INFORMAL EMPLOYMENT RATE BY COUNTRY

Costa Rica has the lowest rate of non-agricultural informal jobs as a percentage of total employment, while Guatemala has the highest.

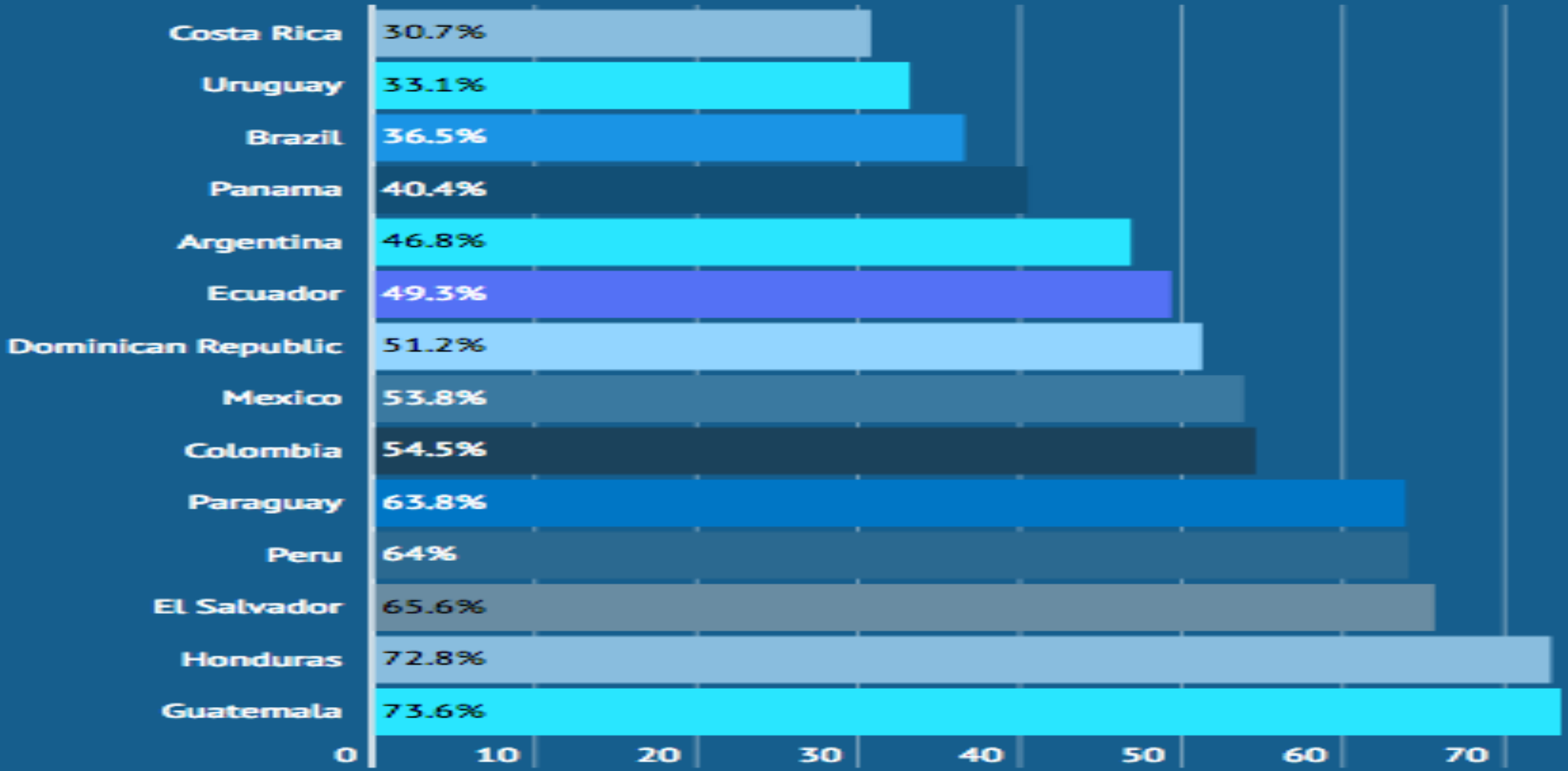

Fenómeno de la Informalidad.

Según datos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) **la informalidad laboral en Colombia es la más alta del mundo: 61,3%.**

Medición de empleo informal y seguridad social

Trimestre móvil junio - agosto 2018

Gráfico 1. Proporción de población ocupada informal
Total 13 y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Trimestre móvil junio - agosto (2012 - 2018)

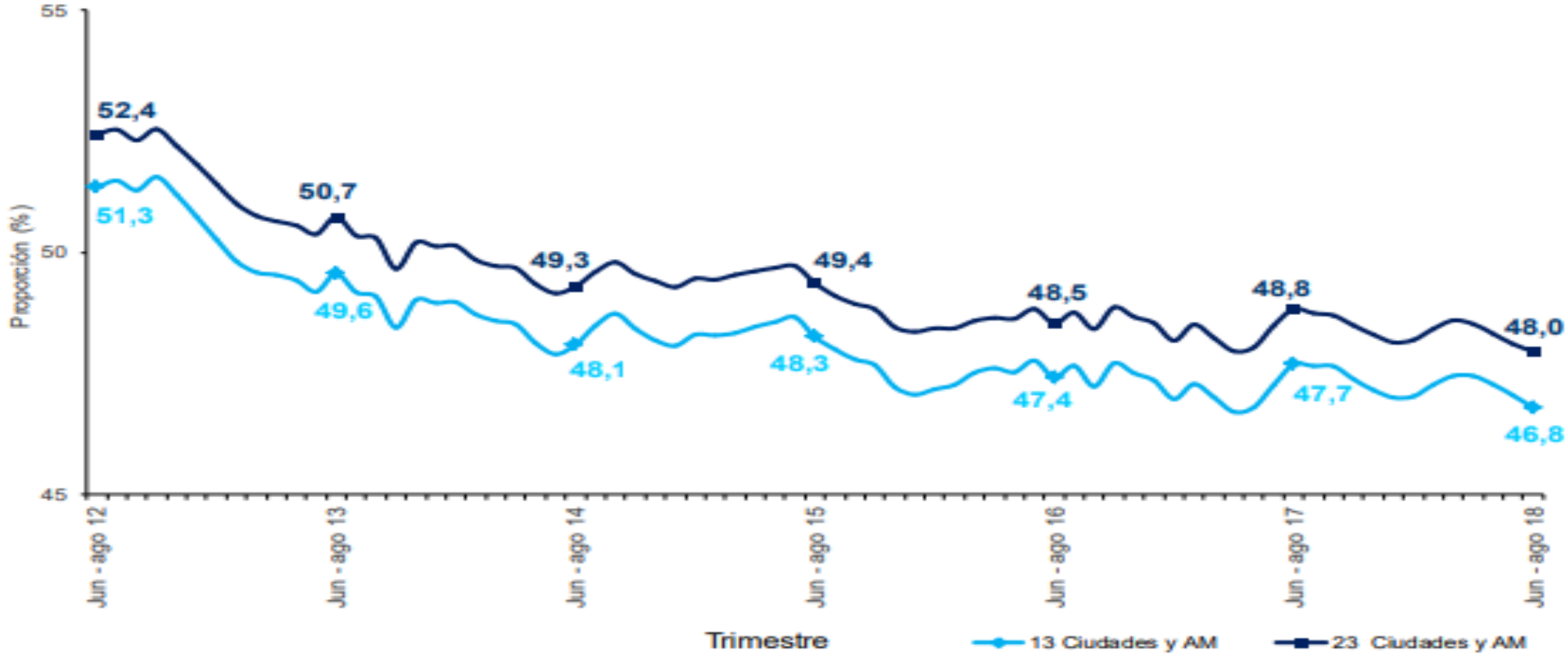

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Regímenes simplificados de tributación.

Los regímenes simplificados unifican la mayor cantidad de tributos y procedimientos, reconfigurando el hecho generador de los mismos, con el propósito de simplificar el costo de cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, y así mismo las facultades de fiscalización de la administración.

Regímenes simplificados de tributación.

- Modificación de los elementos del hecho generador.
- Estimación Objetiva y Unificación de tributos.
- Reducción de obligaciones formales.
- Obtención de beneficios.
- Reducción de la informalidad.
- Casos de RRSS en Latinoamérica.

2- Antecedentes en Colombia.

El RUI.

Régimen simplificado de IVA

El Monotributo.

Características del monotributo

- Impuesto **opcional y voluntario**, de causación anual.
- **Sustituye** el impuesto de renta y complementarios.
- Pagarán **16, 24 o 32 UVT** anuales, según sus ingresos.
- Ahorrarán en una cuenta individual para su vejez a través del **programa BEPS** y tendrán acceso a coberturas para los riesgos de incapacidad, invalidez y muerte.
- Quienes opten por acogerse al monotributo deberán **inscribirse en el RÚT** como contribuyentes del mismo, antes del 31 de marzo del período gravable respectivo.

Sujetos pasivos

Personas naturales que cumplan las siguientes condiciones:

1. Que en el año gravable hayan obtenido ingresos brutos ordinarios o extraordinarios, iguales o superiores a 1.400 UVT e inferiores a 3.500 UVT. (O con menos ingresos).
2. Que desarrollen su actividad económica en un establecimiento con un área inferior o igual a 50 metros cuadrados.
3. Elegibles para pertenecer al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos, BEPS.
4. Que su actividad económica sea exclusivamente comercio al por menor y peluquerías según los códigos CIIU.

No pueden acogerse al monotributo

- Las personas jurídicas.
- Las personas naturales que perciban rentas de trabajo.
- Las personas naturales que obtengan de la suma de las rentas de capital y dividendos más del 5% de sus ingresos totales.
- Personas que desarrollen simultáneamente una de las actividades señaladas para este régimen y otra diferente.

Obligación

- Presentar una declaración anual, en un formulario simplificado; esta declaración se debe presentar con pago en los bancos y demás entidades autorizadas.

Contribuyente de monotributo riesgos laborales:

Categoria	Ingresos Brutos Anuales		Valor anual a pagar por concepto de monotributo	Componente del Impuesto	Componente del aporte a ARL
	Minimo	Maximo			
A	1400 UVT	2100 UVT	16 UVT	14 UVT	2 UVT
B	2100 UVT	2800 UVT	24 UVT	22 UVT	2 UVT
C	2800 UVT	3500 UVT	32 UVT	30 UVT	2 UVT

Contribuyente de monotributo BEPS:

Categoria	Ingresos Brutos Anuales		Valor anual a pagar por concepto de monotributo	Componente del Impuesto	Componente del aporte a BEPS
	Minimo	Maximo			
A	1400 UVT	2100 UVT	16 UVT	12 UVT	4 UVT
B	2100 UVT	2800 UVT	24 UVT	19 UVT	5 UVT
C	2800 UVT	3500 UVT	32 UVT	26 UVT	6 UVT

RESULTADO

15. ¿Cuántos sujetos se acogieron al régimen del monotributo a la fecha?

RESPUESTA:

Los datos acumulados de inscritos en Monotributo, con corte al 14 de agosto son 91 contribuyentes, discriminados de la siguiente manera:

RESPONSABILIDAD MONOTRIBUTO CON CORTE A 14 DE AGOSTO DE 2018

43- Monotributo ARL	44- Monotributo BEPS
42	49

Fuente: Datos Generados en Reporte Análisis de Operaciones.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 975 de 2017, el plazo para que los contribuyentes por el año gravable de 2017 optaran por el Monotributo era hasta el 31 de agosto de 2017.Para los años 2018 y siguientes, según el Decreto 738 de 2017, es del 1º de enero al 31 de marzo del respectivo año.

17. ¿Cuál fue el recaudo del impuesto de renta por concepto de Monotributo? Si no está consolidada la información ¿Cuál es el recaudo esperado del impuesto de renta por concepto de Monotributo?

RESPUESTA:

El recaudo bruto del Monotributo para el período enero – julio de 2018 fue de $6.648.335, de acuerdo con la información de los recibos de recibos oficiales de pago en bancos residentes en las bases de datos institucionales con fecha de corte 01 de agosto de 2018.

Ley 1943 de 2018

Tributación SIMPLE.

Objeto

Créese (…) con el fin de **reducir las cargas formales** y **sustanciales**, impulsar la **formalidad** y, en general, **simplificar** y **facilitar** el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen previsto en el presente capítulo.

Aspecto Material

El SIMPLE incluye:

(1) el impuesto de renta,

(2) el impuesto al consumo (cuando se trate del servicio de expendio de comidas y bebidas),

(3) el impuesto sobre las ventas – IVA (cuando se trate de tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquería),

(4) el impuesto de industria y comercio consolidado, es decir incluyendo en este último el complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil de ser el caso.

Problemas con la autonomía tributaria territorial.

Aspecto Material

Por su parte, los contribuyentes del régimen SIMPLE pueden ser responsables del impuesto sobre las ventas – IVA o del impuesto nacional al consumo - INC.

Para el primer caso deberán presentar una declaración anual consolidada de IVA, sin perjuicio de transferir y pagar el IVA mensual causado mediante el mecanismo del recibo electrónico SIMPLE, no obstante, no tienen derecho a solicitar impuestos descontables.

Por otro lado, en el caso del INC este si se pagará conjuntamente con el simple sumando un 8% a la tarifa marginal respectiva que se cause.

Sujeto Activo.

Dian: Será la encargada de realizar la fiscalización del régimen SIMPLE, llevando el registro de los contribuyentes que se encuentren en el mismo, incorporándolos de manera oficiosa, excluyéndolos, y sancionándolos, entre otros.

4- Perspectivas.

SISTEMA PREFERENCIAL - ICA

ARTÍCULO 346. SISTEMA PREFERENCIAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los concejos municipales y distritales podrán establecer, para sus pequeños contribuyentes, un **sistema preferencial del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y otros impuestos o sobretasas complementarios** a este, en el que se liquide el valor total por estos conceptos en **UVT**, **con base en factores** tales como promedios por actividad, sectores, área del establecimiento comercial, consumo de energía y otros factores objetivos indicativos del nivel de ingresos de la actividad económica desarrollada por el contribuyente.

Para estos efectos se entiende que son pequeños contribuyentes quienes cumplan con la totalidad de los requisitos para pertenecer **al régimen simplificado** del impuesto sobre las ventas, sin perjuicio de que los municipios y distritos establezcan menores parámetros de ingresos.

Los municipios y distritos **podrán facturar** el valor del impuesto determinado por el sistema preferencial y **establecer periodos de pago que faciliten su recaudo.**

Sujeto Activo.

Entidades territoriales?

De otra parte, es pertinente resaltar que desde el inicio de la discusión de la Ley 1943 de 2018 hubo inquietudes frente a las potestades que tendrían o no los entes territoriales, e incluso se discutió sobre las posibles violaciones a la autonomía territorial por cuanto en este RRSS se incluye un impuesto local de propiedad de los distritos y municipios.

ARTICULO 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: (…).

3. **Administrar los recursos** y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Incluir IVA, GMF, seguridad social.

Problemas con ICA.

Beneficios de ICA, régimen preferencial de ICA, depuración del ICA, actividades en varios territorios, control de lo reportado, fiscalización de las EETT, autonomía de las EETT.

Renuencia a la formalización. Beneficios?

Control del SIMPLE - Abuso

Universidad Externado de Colombia

Esal?

Asalariados que ejercen actividad empresarial?

Activos fijos?

Es uno de múltiples esfuerzos que deben hacerse.

Universidad Externado de Colombia

GRACIAS

Universidad
Externado
de Colombia